



Declaración Pública Farmacias Ahumada

Luego de varios meses de negociación con el Sernac, Farmacias Ahumada ha decidido no adherir al acuerdo extrajudicial que el organismo está impulsando con las tres cadenas involucradas para poner fin a la arista civil del llamado “Caso Colusión de las Farmacias”.

La compañía tomó esta determinación luego de que el acuerdo propuesto **asignara el mismo estatus legal a las tres empresas, desconociendo el rol radicalmente distinto que Farmacias Ahumada ha jugado durante todo el proceso judicial** desde que se descubrieron los hechos que dieron origen a la infracción.

Lamentamos no poder sumarnos al acuerdo que el Servicio Nacional del Consumidor está impulsando para cerrar esta dolorosa herida en la historia de la industria, pero no podemos aceptar que el costo de esta negociación sea desconocer todas las acciones reparatorias que llevó a cabo la compañía inmediatamente después de haber cerrado un acuerdo conciliatorio con la FNE, que sin duda reflejan desde el origen una posición totalmente opuesta a la de nuestra competencia.

Como empresa miembro del grupo **Walgreens Boots Alliance**, líder mundial en Salud y Bienestar, **que entró a la propiedad de Farmacias Ahumada 5 años después de ocurrido el caso, tras haber concluido todos los procesos judiciales y haber materializado un plan de compensación voluntario**, no nos parece razonable que se desconozcan las medidas ejecutadas para reparar la falta.

Farmacias Ahumada mantiene su **irrestricto compromiso con la libre competencia** en Chile y con la firme voluntad de transformarse en la Farmacia de Chile.

Historia del Caso

Como se recordará, el caso tuvo lugar en 2009, tras una investigación de la Fiscalía Nacional (FNE) que derivó en la presentación de un requerimiento ante el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia (TDLC) en contra de las tres principales cadenas de farmacias del país por colusión en el precio de 212 medicamentos.

Luego de ser notificada, en forma independiente y a diferencia de sus competidores, Farmacias Ahumada inició proactivamente una investigación interna que confirmó esta práctica, razón por la cual se acercó a la FNE, reconoció los hechos y se puso a disposición de la investigación. La Fiscalía le ofreció un acuerdo conciliatorio, que Farmacias Ahumada aceptó. Por lo mismo, en dicho procedimiento Farmacias Ahumada no fue condenada por colusión.

Este acuerdo fue aprobado por el TDLC, ratificado por la Corte Suprema, y consideró el pago de una suma de dinero a beneficio fiscal como equivalente de una multa.

En forma adicional, y nuevamente, de forma independiente y a diferencia de sus competidores, ese mismo año 2009, **la compañía se acercó al Sernac para implementar un plan compensatorio voluntario de hasta \$2.500 millones, que se puso a disposición de sus consumidores. El Sernac entregó lineamientos generales y monitoreó la elaboración y ejecución de este plan voluntario de compensación de la compañía.**

Pese a lo anterior, y luego de haberse ejecutado el plan de compensación, el Sernac demandó a Farmacias Ahumada ante un tribunal civil. Luego de haber seguido todas las instancias judiciales, la Corte Suprema rechazó el reclamo del Sernac.

Más tarde, en 2013, y tras conocer la sentencia del TDLC por el caso Colusión de Farmacias, donde Farmacias Ahumada no fue condenada el Sernac interpuso una demanda en contra de las 3 cadenas de farmacia, bajo la tesis de que el Tribunal probó la comisión del delito y las “condenó a todas”.

Seis años después, en diciembre de 2019, el tribunal de primera instancia emitió una primera sentencia, ignorando y desconociendo el comportamiento distinto de Farmacias Ahumada, que colaboró con las autoridades, que pagó una multa e implementó un plan de compensación voluntario para los consumidores. A partir de entonces el Sernac inició conversaciones con las tres cadenas de farmacias para llegar a un acuerdo para proponer al tribunal.

Pese a que entendemos las razones jurídicas, políticas y comunicacionales que esgrime el Sernac para afirmar que en virtud de esa sentencia está impedido de hacer distinciones entre las tres compañías, **también entendemos que nos asiste el derecho de apelar de dicha resolución para que se reconozca nuestra actuación y se evite una doble indemnización**, que no corresponde según nuestro ordenamiento jurídico.

Santiago, 11 de noviembre de 2020.-

Contacto de prensa

Daniela Lipari / 998226653 / dlipari@azerta.cl

Carlos Vallejos / 991387173 / cvallejos@azerta.cl

Rodolfo Santander / 950949457 / rsantander@azerta.cl